

PÓLIZA N°

3009498

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.									
7	11	2025	MODIFICACIÓN			3								NO									
TOMADOR		20041648-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.									NIT				899.999.316-1								
DIRECCIÓN		CL 26 KR 13 19 BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO				5940407								
ASEGURADO		1078-DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION									NIT				899.999.011-0								
DIRECCIÓN		CL 26 13 19 P 16, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO												
EMITIDO EN			BOGOTA			CENTRO	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA								NÚMERO				
MONEDA			Pesos			OPER		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE		AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA		AÑO	A LAS	DE DÍAS
TIPO CAMBIO			1.00			3202	32	7	11	2025	21	11	2022	00:00		31	7	2029	00:00		2444		

CARGAR A: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. 4. 30 DÍAS VALOR ASEGURADO TOTAL \$9,319,173,288.00

BENEFICIARIOS:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	899.999.011-0
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3,727,669,315.00	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta Prima
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1,863,834,658.00	SI	31/10/2025 03/03/2027 14,447,674.00
3 CALIDAD DEL SERVICIO	3,727,669,315.00	SI	31/10/2025 31/07/2029 9,327,993.00
		SI	31/07/2026 31/07/2027 1,800,847.00

CUMPLIMIENTO.

OBJETO DE LA PÓLIZA.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N° DNP 877-2021 ENT 221009, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO), DE FECHA 14 09 2021, CUYO OBJETO ES: "DNP CONFIERE MANDATO A ENTERRITORIO PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN PACTOS TERRITORIALES CON LOS RECURSOS QUE INGRESEN A ESTE Y LOS DEMÁS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS".

ASEGURADO BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

NIT 899999011-0

*****OBJETO DE LA MODIFICACIÓN*****

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, SE RECONOCE Y ACEPTAN LAS DISPOSICIONES DEL OTROSÍ No 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO No. DNP- 877-2021 / ENT 221009.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***25,576,514.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$***4,859,537.66

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$***30,436,051.66

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiendo.com/IfacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Seguros Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

07/11/2025 11:43:17

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				694	1	AON RISK SERVICES CO		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensorlaprevisora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3009498
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

3

"TERCERA ADICIÓN: ADICIONAR EL VALOR DE LA CUOTA DE ADMINISTRACIÓN EN LA SUMA DE TRES MIL SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE \$3.601.694.963) POR LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO MODIFICAR LOS VALORES DE LA CLAUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO (CUOTA DE ADMINISTRACIÓN) Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. DNP-877-2021/ENT 221009 QUEDARA ASI: SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO (CUOTA DE ADMINISTRACIÓN) Y FORMA DE PAGO:

EL DNP RECONOCERÁ A ENTERRITORIO POR CONCEPTO DE CUOTA DE ADMINISTRACIÓN, HASTA LA SUMA TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37.276.693.151), POR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. "

"SEXTA PRÓRROGA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, POR LO QUE LA CLÁUSULA "DECIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCION" DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. DNP-877-2021/ENT 221009 QUEDRA ASI:

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ DE CINCUENTA Y OCHO (58) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS, SIN EXCEDER DEL 31 DE JULIO DE 2026, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA EXIGIDA POR PARTE DEL SUBDIRECTOR"

LOS VALORES ASEGURADOS, SE DETALLAN EN LA SECCIÓN AMPAROS.

LAS VIGENCIAS GLOBALES SON:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DESDE 15/09/2021 HASTA 03/03/2027

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DESDE 15/09/2021 HASTA 31/07/2029

CALIDAD DEL SERVICIO DESDE 31/07/2026 HASTA 31/07/2027

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADAS, CONTINUAN VIGENTES.

PÓLIZA N°

3009498

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.		
7	11	2025	MODIFICACIÓN			3								NO		
TOMADOR		20041648-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.									NIT 899.999.316-1					
DIRECCIÓN		CL 26 KR 13 19 BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 5940407					
ASEGURADO		1078-DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION									NIT 899.999.011-0					
DIRECCIÓN		CL 26 13 19 P 16, SANTA FE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO					
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos		DÍA			MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS		
TIPO CAMBIO 1.00			3202	32	7	11	2025	21	11	2022	00:00	31	7	2029	00:00	2444

CARGAR A: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. 4. 30 DÍAS VALOR ASEGURADO TOTAL \$9,319,173,288.00

BENEFICIARIOS:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

NIT: 899.999.011-0

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3,727,669,315.00	SI	31/10/2025	03/03/2027	14,447,674.00
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1,863,834,658.00	SI	31/10/2025	31/07/2029	9,327,993.00
3 CALIDAD DEL SERVICIO	3,727,669,315.00	SI	31/07/2026	31/07/2027	1,800,847.00

CUMPLIMIENTO.

OBJETO DE LA PÓLIZA.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N° DNP 877-2021 ENT 221009, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO), DE FECHA 14 09 2021, CUYO OBJETO ES: "DNP CONFIERE MANDATO A ENTERRITORIO PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN PACTOS TERRITORIALES CON LOS RECURSOS QUE INGRESEN A ESTE Y LOS DEMÁS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS".

ASEGURADO BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

NIT 899999011-0

*****OBJETO DE LA MODIFICACIÓN*****

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, SE RECONOCE Y ACEPTAN LAS DISPOSICIONES DEL OTROSÍ No 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO No. DNP- 877-2021 / ENT 221009.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***25,576,514.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$****4,859,537.66

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$***30,436,051.66

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

07/11/2025 11:43:17

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	INTERMEDIARIOS	NOMBRE	%	COMISIÓN
--------	----------	---	-------	-------	-------	----------------	--------	---	----------

694 1 AON RISK SERVICES CO 30.00% 7,672,954.20

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3009498
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

3

"TERCERA ADICIÓN: ADICIONAR EL VALOR DE LA CUOTA DE ADMINISTRACIÓN EN LA SUMA DE TRES MIL SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE \$3.601.694.963) POR LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO MODIFICAR LOS VALORES DE LA CLAUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO (CUOTA DE ADMINISTRACIÓN) Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. DNP-877-2021/ENT 221009 QUEDARA ASI: SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO (CUOTA DE ADMINISTRACIÓN) Y FORMA DE PAGO:

EL DNP RECONOCERÁ A ENTERRITORIO POR CONCEPTO DE CUOTA DE ADMINISTRACIÓN, HASTA LA SUMA TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37.276.693.151), POR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. "

"SEXTA PRÓRROGA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, POR LO QUE LA CLÁUSULA "DECIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCION" DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. DNP-877-2021/ENT 221009 QUEDRA ASI:

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ DE CINCUENTA Y OCHO (58) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS, SIN EXCEDER DEL 31 DE JULIO DE 2026, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA EXIGIDA POR PARTE DEL SUBDIRECTOR"

LOS VALORES ASEGURADOS, SE DETALLAN EN LA SECCIÓN AMPAROS.

LAS VIGENCIAS GLOBALES SON:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DESDE 15/09/2021 HASTA 03/03/2027

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DESDE 15/09/2021 HASTA 31/07/2029

CALIDAD DEL SERVICIO DESDE 31/07/2026 HASTA 31/07/2027

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADAS, CONTINUAN VIGENTES.

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3009498

CERTIFICADO No. 3

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$25,576,514.00	\$4,859,537.66	100041628-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
07/12/2025	\$*****0.00	\$\$\$25,576,514.00	\$\$\$4,859,537.66				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$30436052.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	07/12/2025	\$*****0.00	\$\$\$25,576,514.00	\$\$\$4,859,537.66					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3009498	CUMPLIMIENTO	3	\$9,319,173,288.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 07 días del mes de noviembre de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2